ACTA DE REINICIO Nº 1 DEL

CONTRATO No MC-DATT-010-2023 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA DE OBRA:	FUNDACIÓN ACCION HUMANITARIA
OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE CAPACITACIONES EN LA ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE POLICÍA JUDICIAL, SEGURIDAD VIAL, MANEJO SEGÚN LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE VIGENTES Y LAS DEMÁS REQUERIDAS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE".
FECHA DE INICIACIÓN:	28 DE NOVIEMBRE DE 2023
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN:	26 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO:	16 DE FEBRERO DE 2024

En el Distrito de Cartagena, Bolívar, a los DIECISÉIS (16) días del mes febrero de 2024, se reunieron en las instalaciones del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT, sede el Espinal, **JOSE RAIMUNDO RICAURTE GOMEZ,** Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT**,** en calidad de Ordenador del Gasto en virtud de la delegación contractual conteniendo en el Decreto Distrital No. 004 del 01 de enero de 2024 modificado parcialmente por el Decreto Distrital No. 0036 de 15 de enero de 2024, a su vez, la señora **MONICA LIMBANIA GÓMEZ RAMÍREZ,** identificado con C.C. 52.203.553, Profesional Universitario Código 219 Grado 35, quien obra como Supervisor del contrato**,** y por otra parte **FUNDACIÓN ACCIÓN HUMANITARIA** identificada con NIT. 900.812.516-8, representada legalmente por **JESÚS BELÉN GUARDO CORONADO** identificada con cédula de ciudadanía No. 73.151.017, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** han acordado suscribir el acta de reinicio No. 1 del CONTRATO No. MC-DATT-010-2024, previa las siguientes consideraciones:

1) Que el día 28 de noviembre de 2023 se suscribió el contrato de Obra No. MC-DATT-010-2023, cuyo plazo se pactó hasta el 28 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2) Que el plazo inicial del contrato se estipuló hasta 28 de diciembre 2023, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizó el día 28 de noviembre de 2023.

3) Que el contrato inició el 27 de noviembre de 2023, de acuerdo con el Acta de Inicio suscrita por las partes en esa fecha y tal como se puede constatar en la plataforma Transaccional SECOP II.

4) Que por solicitud de modificación al contrato MC-DATT-010-2023, suscrita por la supervisora del contrato de fecha 22 de diciembre de 2023, en sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y a su vez, suspenderlo hasta el día 15 de enero de 2024, para reiniciarlo con posterioridad siempre cuando se hayan superado las causales que dieron lugar a la suspensión del mismo y se hayan surtido todos los trámites administrativos, contractuales y presupuestales para su respectivo reinicio.

5) Que las causas que dieron origen a la suspensión del contrato se encuentran enunciadas en el documento publicado en la plataforma transaccional secop II en la fecha 26 de diciembre de 2023.

6) Que el día 15 del mes de enero de 2024 se realizó prorroga No 1 al Acta de Suspensión No. 1 motivada por el cierre fiscal correspondiente a la vigencia de 2023, por ser esencial para la entidad asegurar la constitución de las reservas presupuestales destinadas a dichas vigencias, siendo crucial para la continuidad de la ejecución de sus actividades y/o la recepción del servicio de capacitación programado para la vigencia 2024. Causas que se adicionaron a los motivos que originaron la suspensión del contrato.

Dado lo anterior, la Dirección administrativa de transito y Transporte a través de la supervisión de este contrato entiende superadas las causas iniciales que llevaron a la suspensión, toda vez que la constitución de reservas se materializo a través del Decreto No 0060 del 18 de enero de 2024, así como la realización de todo los tramites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios para reiniciar el proceso.

En virtud de lo anterior, las partes estipulan lo siguiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reiniciar el plazo de ejecución del Contrato No **MC-DATT-010-2023**, a partir del día 16 de febrero de 2024, entendiendo que fueron superados los motivos que dieron origen a la suspensión.

ARTICULO SEGUNDO: El contratista se obliga a Reportar a la compañía de seguros, el reinicio del plazo del presente contrato, una vez suscrita el acta de reinicio para activar la vigencia de los amparos constituidos.

ARTICULO TERCERO: La presente acta de reinicio al contrato No **MC-DATT-010-2023**, no implica erogación presupuestal para la entidad.

ARTICULO CUARTO: Continúan vigente todas las estipulaciones contenidas en el contrato No **MC-DATT-010-2023** que no le sean contrarias a la presente acta, ni fueron objeto de modificación**.**

ARTICULO QUINTO: La presente acta queda perfeccionada y legalizada con la firma electrónica de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.